



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Córdoba Quindío, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio: **203**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	DAVINSON FABIAN SÁNCHEZ LONDOÑO
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2024-00005-00

En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante en la que solicita la corrección de la fecha en que se tuvo por notificado al demandado DAVINSON FABIÁN SÁNCHEZ LONDOÑO puesto que en providencia del ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se dijo “*auto del que se notificó personalmente el señor SÁNCHEZ LONDOÑO el 4 de marzo de 2022*”, siendo la data correcta el 4 de marzo de 2024.

Una vez revisado el expediente, se encuentra que le asiste razón a la parte demandante, por lo que se tendrá como fecha de notificación del demandado el cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia adiada a ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en el sentido de:

*“de tener notificado personalmente al señor **DAVINSON FABIAN SÁNCHEZ LONDOÑO** el cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)”*

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, continúese con las etapas subsiguientes del proceso.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. **043** el 15/04/2024

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez

HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario